



Junta de Andalucía

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES GRANADA LA PALMA S.COOP.AND., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EVALUACIÓN EN CAMPO DE LA APLICACIÓN DE MICROORGANISMOS EN SUELO O SUSTRATO SOBRE EL ESTADO FISIOLÓGICO DE LA PLANTA, SU DESARROLLO Y LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE UN CULTIVO DE TOMATE”

Expediente IFAPA 094/2025

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	22/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDTLQYZPTPF8DDL3DFNQ5UPGHN	PÁG. 1/13	



Junta de Andalucía

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES GRANADA LA PALMA S.COOP.AND., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EVALUACIÓN EN CAMPO DE LA APLICACIÓN DE MICROORGANISMOS EN SUELO O SUSTRATO SOBRE EL ESTADO FISIOLÓGICO DE LA PLANTA, SU DESARROLLO Y LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE UN CULTIVO DE TOMATE”

Expediente IFAPA 094/2025

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Pedro Vicente Ruiz García**, con D.N.I. _____, en nombre y representación de Granada La Palma S.COOP.AND. (en adelante LA PALMA), en calidad de presidente (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según estatutos, cuyo cargo sigue vigente según Certificado Registral de la delegación de Granada de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 13 de agosto de 2024, sobre la composición del Consejo Rector de la entidad, acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 27 de enero de 2022 y asiento nº 57) con con NIF F18013748 y domicilio en Carretera Nacional km 340 en Carchuna, código postal 18730 de Granada.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero. Que el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, creado por la Ley 1/2003, de 10 de abril y regulado por esta Ley y por sus Estatutos.

Segundo. Que IFAPA dentro de los objetivos propios, determinados en la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, se encuentran los de contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de estos sectores.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	22/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDTLQYZPTPF8DDL3DFNQ5UPGHN	PÁG. 2/13	



Tercero. Que conforme al artículo 3.d) del Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de IFAPA, para el cumplimiento de tales objetivos, IFAPA desarrollará las funciones necesarias, entre las cuales se encuentra la de servir de instrumento de apoyo a los sectores agrario, pesquero y alimentario mediante la prestación de servicios, la realización de estudios y asesoramiento y de las actuaciones complementarias que redunden en la mejora de los sistemas productivos.

Cuarto. Que el artículo 32 de la Ley 16/2007 de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y del Conocimiento atribuye a IFAPA la potestad para suscribir convenios de colaboración y celebrar Contratos cuyo fin sea la realización de alguna de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el Organismo.
- c) La prestación de Servicios técnicos relacionados con los fines propios del Organismo.

Quinto. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 11.4) excluye de su ámbito de aplicación a “Los Contratos por los que un ente, organismo o entidad del sector público se obligue a entregar bienes o derechos o prestar algún servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público sujeta a esta Ley, deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente Contrato” .

Sexto. Que IFAPA, a través de su Centro de Camino de Purchil (Granada) desarrolla investigaciones dentro del campo/área de INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA y posee conocimientos previos (Know How, títulos de propiedad intelectual y/o industrial) y experiencia probada en el área de trabajo objeto de la presente línea de Investigación (en adelante, Conocimientos previos al proyecto o trabajo).

Séptimo. Que LA PALMA está interesada en la colaboración con IFAPA para el desarrollo de un proyecto de investigación titulado “EVALUACIÓN EN CAMPO DE LA APLICACIÓN DE MICROORGANISMOS EN SUELO O SUSTRATO SOBRE EL ESTADO FISIOLÓGICO DE LA PLANTA, SU DESARROLLO Y LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE UN CULTIVO DE TOMATE” , y cuya descripción se realiza en el Anexo I, que es parte integrante de este Contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes intervinientes formalizar el presente Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la realización, por parte de IFAPA, a través de su Centro de Camino de Purchil del proyecto de investigación/experimentación titulado “EVALUACIÓN EN CAMPO DE LA APLICACIÓN DE MICROORGANISMOS EN SUELO O SUSTRATO SOBRE EL ESTADO FISIOLÓGICO DE LA PLANTA, SU DESARROLLO Y LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE UN CULTIVO DE TOMATE” , cuyo objetivo general es la evaluación de efectos de la inoculación con micorrizas y tricotermas sobre un cultivo de tomate bajo invernadero en tres sustratos diferentes: suelo, fibra de coco y perlita.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	22/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDTLQYZPTPF8DDL3DFNQ5UPGHN	PÁG. 3/13	



Junta de Andalucía

Este objetivo general se concretará en los siguientes objetivos específicos:

- 1) Evaluación del comportamiento fisiológico de la planta mediante medidas de intercambio gaseoso: tasa de transpiración, absorción de CO₂, asimilación neta.
- 2) Determinación de los índices de crecimiento de la planta a lo largo del ciclo por muestreos destructivos periódicos.
- 3) Determinación de índices de eficiencia productiva e hídrica.
- 4) Cuantificación de las mejoras obtenidas en la productividad final del cultivo.

SEGUNDA. RESPONSABLES DEL PROYECTO Y SEGUIMIENTO.

El responsable del desarrollo del proyecto por parte de IFAPA será D^a. María Teresa Soriano Vallejo (en adelante, RESPONSABLE), del Centro de Camino de Purchil (Granada), que tendrá como interlocutor válido por parte de LA PALMA a D.^a Remedios Toro Garzón, técnica de campo.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la entidad:

- Comunicaciones de carácter científico-técnico.

- Nombre de la entidad: Granada La Palma S.COOP.AND.
- Responsable: D.^a Remedios Toro Garzón
- Dirección: Carretera Nacional km 340 en Carchuna, código postal 18730 de Granada.
- E mail: rtoro@granadalapalma.com
- Teléfono: 636 98 11 70

- Resto de comunicaciones:

- Nombre de la entidad: Granada La Palma S.COOP.AND.
- Responsable: D. Germán Romero Martín
- Dirección: Carretera Nacional km 340 en Carchuna, código postal 18730 de Granada.
- E mail: gromero@granadalapalma.com
- Teléfono: 618878655

A IFAPA:

- Comunicaciones de carácter científico- técnico.

- Responsable: D^a. María Teresa Soriano Vallejo
- Dirección: Centro IFAPA Camino de Purchil Camino de Purchil s/n. 18004 - Granada
- E mail: granada.ifapa@juntadeandalucia.es
- Teléfono: 958895200

- Resto de comunicaciones:

- Secretaría General de IFAPA
- D. Manuel Toribio Hornero
- Dirección: Edificio Administrativo "Los Bermejales" , Avda. Grecia s/n, planta 1^a, 41012 SEVILLA.
- E mail: secretariageneral.ifapa@juntadeandalucia.es
- Teléfono: 954 99 46 03
- FAX: 954 99 46 64

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	22/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDTLQYZPTPF8DDL3DFNQ5UPGHN	PÁG. 4/13	



Junta de Andalucía

TERCERA. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DEL PROYECTO.

El responsable acepta realizar el proyecto de investigación, de acuerdo con la Memoria y demás anexos que se adjuntan, como parte inseparable del Contrato.

CUARTA. DURACIÓN.

El presente Contrato entrará en vigor el día siguiente a su firma. Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del proyecto y será de TRES AÑOS, a partir de la fecha de la firma. El Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación del proyecto de investigación/experimentación/asistencia técnica. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

QUINTA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

IFAPA informará a LA PALMA de la marcha de los trabajos al final de cada anualidad.

Terminado el proyecto de investigación/asistencia técnica, IFAPA emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo. Dicho informe se efectuará contra certificación expedida por LA PALMA en la quede constancia de su recepción.

SEXTA. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Como contraprestación a la realización del proyecto/trabajo, LA PALMA se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (188.776,86 €), que IFAPA devengará con arreglo a los siguientes plazos:

- TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (33.793,39 €) en el plazo de treinta días tras la firma del Contrato.
- SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (72.830,58 €) durante el segundo trimestre de la anualidad 2026.
- OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (82.152,89 €) durante el segundo trimestre de la anualidad 2027.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dichas cantidades se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta ES21 2100 8688 7002 0012 8784 de la entidad bancaria Caixabank S.A., cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía, con NIF S41111001F, contra facturas dirigidas a LA PALMA (indicando como referencia: Expediente IFAPA 094/2025 y el nombre comercial asignado a la cuenta: TGJA Ingresos IAIFAPAPE).

Los pagos de estas cantidades serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro prevista en su artículo 8.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	22/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDTLQYZPTPF8DDL3DFNQ5UPGHN	PÁG. 5/13	



SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto/ trabajo objeto de este Contrato.

Esta cláusula permanecerá en vigor de forma indefinida a partir de la firma del Contrato.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Cuando IFAPA desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de LA PALMA, mediante carta certificada dirigida al representante de la misma en el seguimiento del proyecto.

LA PALMA deberá responder por escrito en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, reservas o disconformidad sobre la difusión de aquellos resultados. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Cuando LA PALMA decida difundir parcial o totalmente los resultados de este proyecto, habrá de respetar siempre los intereses de IFAPA, en relación con el desarrollo del mismo.

LA PALMA autoriza a IFAPA a dar información pública de la firma de este Contrato, en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

En materia de publicaciones, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En caso de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Contrato. No obstante, la utilización del nombre de IFAPA con fines publicitarios, requerirá su autorización previa y expresa por escrito.

OCTAVA. TITULARIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS PREVIOS AL PROYECTO.

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al trabajo/proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente Contrato, ninguno de los Conocimientos Previos.

NOVENA. RESULTADOS DEL PROYECTO.

Se considera resultados del Proyecto aquella información o material, protegido o no que haya sido identificado/a como resultado en los informes entregados a LA PALMA en la cláusula QUINTA y que provienen del Proyecto que es objeto de este Contrato.

IFAPA se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del Proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes cláusulas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	22/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDTLQYZPTPF8DDL3DFNQ5UPGHN	PÁG. 6/13	



DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En la medida en que los resultados del Proyecto puedan ser objeto de Propiedad Intelectual, los investigadores de IFAPA que hayan participado en la creación de la obra, o en su caso, IFAPA, como titular de los derechos, acuerda la cesión de estos derechos de explotación de dicha propiedad intelectual a LA PALMA.

DÉCIMO-PRIMERA. DERECHOS SOBRE RESULTADOS Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Los derechos sobre los resultados del Proyecto pertenecerán a LA PALMA.

En la medida en que estos resultados obtenidos fuesen susceptibles de protección legal mediante patente, otro título de propiedad industrial o cualquier otro modo de protección incluido el Registro de Variedades Vegetales Protegidas y el Registro de Variedades Comerciales, de la Oficina Española de Variedades Vegetales, LA PALMA tendrá preferencia para solicitar los correspondientes títulos de protección, siendo la participación de IFAPA en la titularidad de los mismos de un treinta por ciento.

En tal caso, el Responsable del Proyecto comunicará a LA PALMA este hecho, mediante una descripción de la invención y la identificación de los/las inventores/as.

En todo caso, IFAPA retendrá una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita para el uso de estos resultados con fines de investigación y docencia.

LA PALMA informará a IFAPA de la decisión de solicitar el título correspondiente en un plazo de 3 meses desde la mencionada comunicación, en cuyos gastos participará IFAPA en el mismo porcentaje de la titularidad que ostente. Transcurrido dicho plazo sin comunicación alguna por parte de LA PALMA, se entenderá que renuncia a la cotitularidad de la invención y a su titularización.

Si LA PALMA decidiese la no continuación de la tramitación o el abandono de alguno de los títulos solicitados, lo comunicará a IFAPA para que, en el plazo máximo de 3 meses, ésta decida sobre continuar con la tramitación de los títulos o mantenimiento de los mismos en su nombre, con su exclusiva titularidad y a su cargo.

Si LA PALMA estuviese interesada en mantener la cotitularidad de alguno de los resultados protegibles derivados del proyecto, pero decidiese no tramitar el correspondiente título de protección, lo pondrá en conocimiento de IFAPA, de forma fehaciente, en los 3 meses siguientes a la comunicación practicada por el responsable del proyecto, al objeto que IFAPA pueda tramitar los títulos correspondientes, repercutiendo los gastos correspondientes a los derechos cuya cotitularidad se desee conservar LA PALMA. En el caso de que LA PALMA no asuma los referidos gastos, se entenderá que renuncia a la cotitularidad de los resultados protegibles.

DÉCIMO-SEGUNDA. COLABORACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE RESULTADOS.

Ambas partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este Contrato. Esta colaboración incluye la obtención de la firma de los inventores o autores de las investigaciones de documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.

DÉCIMO-TERCERA. GARANTÍA SOBRE LOS RESULTADOS.

LA PALMA deberá informar inmediatamente por escrito a IFAPA de cualquier reclamación judicial o no, relativa a la vulneración de los derechos intelectuales o industriales anteriores de un tercero, con el fin de que IFAPA pueda responder ante dicha reclamación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	22/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDTLQYZPTPF8DDL3DFNQ5UPGHN	PÁG. 7/13	



Junta de Andalucía

En particular, IFAPA siempre que se considere que la reclamación está fundada, podrá optar por cualquiera de estas dos soluciones: proporcionar a LA PALMA resultados del proyecto que no vulneren ningún derecho y tengan las mismas funcionalidades o bien resolver el presente Contrato y devolver a LA PALMA las cantidades pagadas.

DÉCIMO-CUARTA. EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS Y REGULACIÓN DE REGALÍAS.

LA PALMA podrá explotar los resultados obtenidos en la medida en que se lo permita la titularidad de los derechos previamente establecida y en las condiciones que se regulan en esta cláusula.

LA PALMA comunicará mediante carta certificada a IFAPA su decisión de explotar los resultados y el momento en que dicha explotación se produce, tanto si se lleva a cabo por ella misma o mediante terceros con su autorización, siendo responsable de la liquidación anual de las cantidades a favor de IFAPA, conforme a la cláusula décimo-primera.

En el caso de que los Conocimientos Previos de IFAPA sean necesarios para la explotación de los resultados del Proyecto, se concederá a LA PALMA una licencia no exclusiva e intransferible, limitada a la explotación de los resultados por parte de LA PALMA.

DÉCIMO-QUINTA. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.

Todas las responsabilidades derivadas de la explotación de resultados son de LA PALMA. IFAPA no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

DÉCIMO SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo), IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es)".

DÉCIMO-SÉPTIMA. DILIGENCIA DEBIDA.

Ambas partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente acuerdo.

DÉCIMO-OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	22/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDTLQYZPTPF8DDL3DFNQ5UPGHN	PÁG. 8/13	



Junta de Andalucía

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a IFAPA como a LA PALMA dicha intención con objeto de que pueda ser valorada y, en su caso, aprobada.

DÉCIMO-NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito dicha intención con objeto de proceder a su resolución.
2. Por causa fortuita o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver el Contrato, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
3. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Contrato, preavisándola con un mes de antelación, facturándose los trabajos desarrollados hasta ese momento.

VIGÉSIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Contrato tiene naturaleza privada y se regula por la Legislación Española.

Por IFAPA

Por Granada La Palma S.COOP.AND.

D.ª Marta Bosquet Aznar

D. Pedro Ruiz García

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	22/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDTLQYZPTPF8DDL3DFNQ5UPGHN	PÁG. 9/13	



Junta de Andalucía

- Conocer el nivel de implantación de los diferentes microorganismos inoculados en los tres sustratos estudiados
- Conocer el efecto de los organismos inoculados sobre la fisiología de la planta y los índices de crecimiento a lo largo de los dos ciclos de cultivo.
- Conocer el efecto de los organismos inoculados sobre la incidencia de plagas y enfermedades a lo largo de los dos ciclos de cultivo.
- Conocer el efecto de los organismos inoculados sobre la productividad del cultivo y la calidad del producto.

INDICADORES DE EJECUCIÓN:

Para el correcto seguimiento de la ejecución del proyecto se utilizarán los siguientes indicadores:

- Ciclos de cultivo completados
- N° de biomásas anuales realizadas e índices de crecimiento determinados
- N° de análisis de intercambio gaseoso realizados a lo largo de los dos ciclos de cultivo
- Cuantificación de la producción de los dos ciclos de cultivo
- N° de análisis de calidad realizados en fruto
- Informe del primer ciclo de ejecución del contrato
- Informe final del contrato con el análisis de la efectividad final de los microorganismos ensayados sobre todos los parámetros analizados

PLAN DE DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS:

La divulgación se podrá realizar a tres niveles: i) científico y docente; ii) transferencia al sector; iii) divulgación científica a la sociedad en general.

i) La difusión a nivel científico y docente se hará mediante la publicación de artículos en revistas especializadas o multidisciplinarias incluidas en el SCI, y a través de congresos o jornadas nacionales o internacionales. La difusión a nivel docente se podrá realizar a través de seminarios científicos y mediante la docencia en másteres.

ii) La difusión de resultados para la transferencia de tecnología al sector se podrá realizar mediante la formación propia IFAPA a través de cursos de formación, seminarios y jornadas técnicas, de acuerdo con las necesidades de las OP implicadas, y a través de otros organismos con los que IFAPA suele transferir resultados (FAECA, Caja Rural de Grandas...). Se utilizará también la plataforma SERVIFAPA,

iii) La difusión de resultados a la sociedad en general se hará mediante la participación en eventos de divulgación científica en los que el IFAPA suele participar como son: la noche europea de los investigadores, el café con ciencia, la semana de la ciencia y las prácticas tuteladas de alumnos de FP.

**PEDRO
VICENTE
RUIZ (R:
F18013748)**

Firmado
digitalmente por
PEDRO
VICENTE RUIZ (R:
F18013748)
Fecha: 2025.04.24
15:55:55 +02'00'

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	22/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDTLQYZPTPF8DDL3DFNQ5UPGHN	PÁG. 13/13	